

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de mayo dos mil veintiuno (2021)

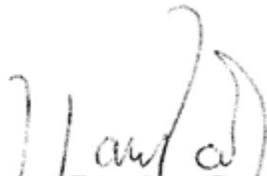
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00316-00

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Adecue de manera clara las pretensiones respecto al numeral 4 del escrito de demanda indicando porqué concepto son las sumas adeudadas de "OTROS" que pretende hacer valer y si las mismas fueron pactadas en el pagaré base de la ejecución.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.75 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 13 de mayo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaría